RECENSIONES

INÉS CALERO SECALL, La capacidad jurídica de las mujeres griegas en la época helenística. La epigrafia como fuente, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Málaga, Colección Thema, número 38. Prólogo de P. Rodríguez Oliva, Málaga, 2004, 191 pp. ISBN 84-9747-0444-3.

Este libro se estructura en cuatro capítulos de extensión desigual precedidos de una introducción y un completísimo apéndice documental. Antecede a todo ello un prólogo firmado por el profesor Pedro Rodríguez Oliva donde se pone de manifiesto, por una parte, el interés creciente de la filología española por el estudio del Derecho griego helenístico a partir de los años ochenta del siglo XX, inscribiéndose en el marco de los Symposia Internacionales que se vienen sucediendo desde 1985 para el estudio de estos temas y, por otra, el valor de la Dra. Calero Secall para abordar a un tiempo dos campos de tan extrema dificultad como son la epigrafía jurídica a partir de cerca de una veintena de inscripciones halladas en distintos lugares del mundo griego y su posterior análisis filológico para ofrecer un cuadro bien estructurado y homogéneo.

Tras la presentación de la autora, donde defiende su obra y expresa sus agradecimientos, se inicia el volumen con una *Introducción* en la que se describe la situación de la mujer griega en las épocas anteriores a la helenística desde el punto de vista de su condición jurídica, con la advertencia previa de la diversidad entre las *poleis*, la cual tiene su origen en las constituciones cívicas originarias de cada una de ellas. Casos típicos son Esparta y Gortina. Donde la mujer gozaba de algunos privilegios a diferencia

de otras ciudades con más fama de democráticas, como Atenas, donde la mujer tan sólo tiene derechos reconocidos en el ámbito familiar —ex iure familiari- pero a la que se le niegan los derechos civiles. En la estructura familiar del oikos está sometida a la autoridad de un varón, el kyrios, que puede ser el padre, el marido o el hijo. Igualmente, queda excluida en las transmisiones patrimoniales, lo que está en relación con la dirección del culto doméstico reservado a los varones, aunque pudiera participar en determinadas ceremonias públicas. A este respecto, la autora expone las opiniones de algunos investigadores sobre estos asuntos partiendo de interpretaciones clásicas como la de Fustel de Coulanges. La Dra. Calero expresa también su opinión en el sentido de que se debe desligar el culto a los ancestros y el derecho a heredar, aunque fuese evidente una postergación con respecto a los miembros varones de la familia.

Inmediatamente después de esta exposición se entra de lleno en el tema de estudio, dejando claras como premisas iniciales que la mujer de la época helenística tiene una mayor capacidad jurídica que en épocas anteriores, según se desprende de los textos epigráficos; que puede desempeñar un importante papel en los asuntos públicos gracias a la mayor libertad legal y a la mayor capacidad económica, pudiendo intervenir en diversos negocios con la aquiescencia, siempre presente del kyrios, que es el que sanciona en último término el acto jurídico. Con estas premisas se inicia el primer capítulo dedicado a analizar La tutela ejercida por el kyrios. Lo primero que se hace es establecer la diferencia entre kyrios y epitropos, términos que, aunque semejantes en su significado (tutor), tienen sus matizaciones ya que este último es el que vela por los huérfanos hasta la mayoría de edad y aquél es el que representa a la mujer en cualquier acto jurídico, como aparece testimoniado por la epigrafía helenística. La aparición del tutor es lo habitual, habiendo evidencias, no obstante, de que en determinados casos, la mujer era autónoma, especialmente a la hora de recibir herencias o donaciones.

La autora aporta algunos ejemplos epigráficos, que luego transcribe, para ilustrar las afirmaciones precedentes, dedicando seguidamente algunas líneas a la figura del epitropos. Luego retorna al hilo de la exposición para profundizar en algunos aspectos sobre el kyrios, entre los cuales el debilitamiento de su función en el marco jurídico real, cuyo papel parece quedar reducido a un simple formalismo. Ello se advierte en su ausencia en los casos de donaciones a los dioses o en la de manumisión de los esclavos y su presencia desigual para determinados actos, según las regiones, sin importar las zonas dialectales. Así, en algunas ciudades, las mujeres podían considerarse casi emancipadas, puesto que, a tenor de algunas inscripciones, no tuvieron la necesidad de que los actos jurídicos que realizaron fueran ratificados por la autoridad marital del varón, como las manumisoras de Delfos.

El capítulo La capacidad de adquirir bienes y el siguiente son, sin duda, la parte principal del libro, donde la autora demuestra, sin lugar a dudas, sus amplios conocimientos y el dominio absoluto de los temas tratados, los cuales por su profundidad y extensión son difíciles de extractar. Quede claro, no obstante, su importancia no sólo para el filólogo o para el epigrafista sino también para el historiador de la antigüedad griega, porque a éste le permite una mejor comprensión de la estructura social de una época, en este caso la helenística, con frecuentes llamadas de atención a la situación de épocas pasadas como punto de referencia obligada para ilustrar el momento histórico que se estudia. Además de esto, es de destacar lo inusual de la investigación por su concreción a un tema y a una época poco frecuentada por nuestros estudiosos. Esta circunstancia, la hace más atractiva, si cabe, a los ojos del historiador. Todo esto no debe extrañar porque esta línea de investigación de la Dra. Calero Secall tiene sus orígenes en su estudio de

las Leyes de Gortina (1977) y sus reiterados trabajos sobre los derechos sucesorios en la jurisprudencia griega a través de documentos puntuales (IG, IX, I2, 2) y otros sobre los privilegios de los varones a las transmisiones patrimoniales.

El capítulo segundo es, pues, reiteramos, la parte principal del libro. En él tienen cabida otros subapartados que deben indicarse aquí para la orientación del lector. En primer término se estudian aquellos bienes que la sociedad griega permitía de forma tradicional a la mujer, basándose en los testimonios de Atenas y de Gortina fundamentalmente. En el apartado siguiente, la autora aborda el tema de los bienes por herencia, distinguiendo entre: a) la sucesión ab intestato; b) el epiclerato, cuando la mujer heredaba por no haber descendencia masculina, con la obligación de contraer matrimonio con el pariente más cercano; c) la sucesión testamentaria, donde queda demostrada la capacidad que tenían las mujeres helenísticas para poder heredar, con la aportación de testimonios fehacientes, como el documento epigráfico de Epicteta, cuya hija Epitelea recibe la herencia mediante disposición testamentaria. Se investiga luego, partiendo de textos de Iseo, sobre la transmisión de bienes mediante la figura de la adopción femenina en el seno de la familia, la cual no siempre estaba reconocida en las ciudades griegas, aunque sí era el caso de Atenas.

Más extensión dedica la Dra. Calero a analizar, con cierto detalle, la transmisión de bienes por medio de la dote que la mujer aportaba al matrimonio, consistente en dinero, tierras, casas, esclavos, mobiliario y ajuar, según los lugares y las épocas. En este apartado tiene lugar el importante comentario sobre los horoi, es decir, los rótulos o mojones que se colocaban en las fincas para anunciar o publicar su hipoteca, cuyo estudio aparece como fundamental para conocer mejor este aspecto jurídico, como dan fe las páginas siguientes, donde se desarrolla el tema adecuadamente. A través del análisis de estos horoi, la autora considera que se puede hablar de propiedad femenina de los bienes dotales en estos momentos más avanzados que en la época clásica.

El último apartado, en cuanto a las donaciones, se refiere a los privilegios honoríficos que algunas ciudades otorgaban a las mujeres por sus méritos, lo que conllevaba, por lo general, la adquisición de bienes raíces, la énktasis. Caso concreto es el de Delfos. Otros títulos honoríficos eran el de *evergetis* por sus favores de diversa índole a la ciudad, la promanteia, o derecho a consulta al oráculo, la prodikia o privilegio de prioridad ante los tribunales, la asylia, derecho de asilo durante la paz y la guerra, la proedría o lugar de honor de los certámenes y la ateleia o inmunidad fiscal.

El tercer capítulo del libro, la autora lo dedica a estudiar la capacidad de la mujer para alienar sus bienes, distinguiendo entre a) las testadoras con la presencia y autorización previa del kyrios, b) las manumisoras, capaces de dar la libertad a los esclavos en paridad con los hombres, padres, esposos e hijos aunque no siempre con el consentimiento de éstos; c) las donantes, generalmente para sufragar determinados gastos públicos o de carácter religioso. En el apartado siguiente se trata de las fundadoras, que es en realidad la concreción de una donación. En este caso se distingue entre lo que es la fundación inter-vivos y la fundación mediante testamento, siempre ilustrando estos ejemplos con la documentación epigráfica.

El último capítulo, dedicado al análisis de la capacidad de las mujeres para administrar sus propios bienes, posee menos documentación que en los casos anteriores, pero los pocos ejemplos conocidos se convierten en paradigmáticos de lo que debió ser una práctica habitual. En estos casos se conocen documentos en los que las mujeres pueden entrar de lleno en diversos negocios, como es el caso del inmobiliario, aunque para las transacciones legales esté presente siempre la figura del kyrios. La autora se detiene en los ejemplos de las mujeres arrendatarias y, sobre todo, de las prestamistas, con casos concretos y bien documentados, como el de Nicáreta.

La parte dedicada al estudio que se ha reseñado se cierra con las conclusiones de la autora, en donde resume los aspectos más interesantes y ricos del trabajo desarrollado en las páginas anteriores, destacando el importante papel de la mujer en la sociedad helenística.

La segunda parte del libro es un apéndice documental de primera magnitud al reunir un total de diecisiete textos epigráficos de carácter jurídico. La ficha de cada epígrafe es minuciosa y completa. Está estructurada colocando en primer término las fuentes bibliográficas, seguida de la trascripción completa al griego de la inscripción, su correspondiente comentario lingüístico y su traducción al castellano, en algunos casos por vez primera. Debe reseñarse en este lugar para conocimiento del público interesado que los epígrafes recogidos son el muy importante y extenso de Epicteta y el de Argea, ambas de Tera, fechados entre 210 y 195 a.C.; las de Nicesáreta, Pasarista, Clinócrata, Eratócrata y Hegécrata, todas de Amorgos, fechadas en el siglo III a.C.; la de una mujer desconocida de Naxos, del 300 a.C.; la de Aristodama de Calión (218-217 a.C.); las de Cimea y Dionisia de Delfos, fechadas en 134 y 129 a.C. respectivamente; la de Agasígratis de Calauria de finales del siglo III; la de Agémaca de Calidón (143-142 a.C.); la de la sacerdotisa Lisistrata del Ática (240 a.C.); la de Árete de Megara, datada en el siglo III; la extensa e importante inscripción de Nicáreta de Orcómenos (223 a.C.); de Clevedra y Olímpica de Copais (200 a.C.). El volumen se cierra con una completa y selecta bibliografía, las abreviaturas usadas y un índice onomástico de mujeres citadas en el texto, muchas de ellas con su filiación y con el topónimo de su residencia.

Luis Baena del Alcázar